CONTRATO No. 1110.11.05.25.084

CONTRATANTE:	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
CONTRATISTA:	SAPIENT GLOBAL
OBJETO:	"SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO PARA LAS BASES DE DATOS ORACLE 9I Y POSTERIORES, PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN LA NUBE DE ORACLE (ORACLE CLOUD), EL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES VIRTUALES DE LOS PORTALES DE INTERNET (ORACLE CLOUD), EL AMBIENTE DE ACCESO REMOTO A TRAVÉS DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN ORACLE VM CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ENTIDAD, POR UN TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) HORAS ANUALES" .
VALOR:	NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS ($90.713.700) M.CTE., INCLUIDO IVA DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y ESTAMPILLAS A QUE HAYA A LUGAR**.**

Entre los suscritos, **LUKAS STEVEENT GONZALEZ PEÑALOZA**, identificado conla cédula de ciudadanía No. 1.130.596.633, quien actúa en calidad de Secretario General de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 1000.30.00.23.055 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI** y la empresa **SAPIENT GLOBAL S.A.S.**, con NIT 901.224.810-1, representada legalmente por **SAMMY RAÚL LORZA FERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.405.877 de Cali Valle, quien en adelante y para efectos del mismo, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, en el mundo de hoy uno de los activos más importantes que tienen las empresas en general es la información y por esta razón el cuidado que se debe tener con ella se ha vuelto uno de los factores en los que más invierten las compañías de todos los sectores en Colombia y el mundo. **2)** Que, La Contraloría General de Santiago de Cali, en su mapa de riesgos, ha identificado los riesgos de perder información electrónica por

razones ajenas a la intencionalidad y perder la integridad y disponibilidad en las Bases de datos de producción, esto a razón de que por múltiples causas (No instalación de los parches de seguridad liberados por los fabricantes sobre el software del motor de las bases de datos y sistemas operativos, errores en la manipulación de la información, daño físico en servidores, alteración en la configuración, pérdida de información en las bases de datos, alteración de los tiempos de consultas, etc.) podría materializarse teniendo como consecuencias traumatismo en el ejercicio del control fiscal, que tendrían un impacto catastrófico para la Entidad.**3)** Que En este mismo sentido, el esquema de respaldo de los archivos y bases de datos que genera la contraloría, actualmente se hace mediante un servicio de respaldo de la información en la nube, usando Oracle Cloud. En el año 2021 se realizó la migración de la versión Oracle Cloud 1.0 a Oracle Cloud 2.0 lo que mejoró los tiempos de respuesta y la estabilidad de los sistemas de respaldo, además de ampliar su capacidad, no obstante, esta migración también generó nuevas necesidades de soporte técnico a la entidad. **4)** Que, hoy en día con el desarrollo de nuevas tecnologías y la imposibilidad de las empresas de contar con personal de planta experto en dichas tecnologías, ha hecho que se ubiquen en el mercado empresas dedicadas a prestar este tipo de servicios de soporte ante cualquier tipo de eventualidad adversa que pueda presentarse. **5)** Que, Por otro lado, ante la emergencia generada por la Pandemia ocasionada por el COVID-19, la entidad, implementó el trabajo en casa mediante el acceso remoto a la información y aplicaciones a través de una conexión por red privada virtual (VPN), para lo cual fue necesario reestructurar la arquitectura de servidores, implementando sistemas de virtualización basados en Oracle VM. Esta arquitectura implementada, funcional y muy útil en este momento, implica que también deba realizarse mantenimiento preventivo, correctivo y actualizaciones que permitan mantener nuestra plataforma de acceso remoto y seguridad para el acceso a Internet (Firewall y Proxy) estables y plenamente funcionales, lo cual implica poder contar con apoyo especializado para este propósito.**6)** Que, La seguridad y privacidad de la información es una prioridad para la CGSC, teniendo presente que su vulneración puede llegar a tener impactos a nivel legal, de imagen y operacional, en el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos de la Entidad, se establecen los principios orientadores de seguridad que buscan garantizar la disponibilidad, integridad, privacidad, continuidad y autenticidad, así como la aplicación de mecanismos que eviten la vulneración de la seguridad y privacidad de la información, orientados a la mejora continua y al adecuado desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y a cumplir con los lineamientos emitidos por MinTIC en materia de seguridad digital, de tal manera que se garantice el derecho fundamental al acceso a la información y apuntar al cumplimiento de la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de los servicios de la entidad. **7)** Que, Por lo anteriormente expuesto se hace necesario que el proceso informático solicite el servicio de soporte especializado, mantenimiento preventivo, correctivo, administración, configuración y afinamiento para las bases de datos Oracle 9i y posteriores, para el servicio de almacenamiento y respaldo en la nube de Oracle (Oracle Cloud), el ambiente de acceso remoto a través de red privada virtual (VPN) y la solución de virtualización Oracle VM con que cuenta actualmente la entidad, por un total de doscientas cuarenta y dos (242) horas anuales. **8)** Que se deja constancia que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **9)** Que,el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las adicionen, complementen o reglamenten y, en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y, en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO:** "SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO PARA LAS BASES DE DATOS ORACLE 9I Y POSTERIORES, PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN LA NUBE DE ORACLE (ORACLE CLOUD), EL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES VIRTUALES DE LOS PORTALES DE

INTERNET (ORACLE CLOUD), EL AMBIENTE DE ACCESO REMOTO A TRAVÉS DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN ORACLE VM CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ENTIDAD, POR UN TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) HORAS ANUALES”.**SEGUNDA DOCUMENTOS:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente Contrato: a) Justificación de la necesidad de la contratación. b) Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del propietario del Establecimiento de Comercio. d) Formato de Hoja de Vida de la función pública del contratista. e) Certificadoactualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Constancia expedida por la Contraloría General de la República de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales del propietario delEstablecimiento de Comercio. f) Propuesta presentada por el Contratista. g) Certificación de cumplimiento de afiliación y pago de los parafiscales. h) Registro Único de Proponentes -RUP- y Registro Único Tributario -RUT-. i) Certificado del propietario del establecimiento de comercio emanado por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, en el que se verifique que no tiene mediascorrectivas pendientes por cumplir. j) Estudios previos y Pliego de Condiciones Definitivo. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidasen los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta y especialmente a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, la ficha técnica y, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. **2)** La prestación de servicio del soporte deberá ser por un término de un (01) año contado desde la firma del acta de inicio, sin que ello signifique que el plazo de ejecución del contrato sobrepase la presente vigencia fiscal. **3)** Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que, dentro de los términos del contrato, el supervisor del mismo establezca. **4)** Cumplir con las fechas que establezca la Entidad, para el cronograma de ejecución. **5)** Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Efectuar las respectivas correcciones que, sobre el particular, efectúe el supervisor del contrato. **7)** Garantizar que el servicio se preste dentro del Plazo del contrato. **8)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo. **9)** Será responsabilidad del Contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, la Contraloría General de Santiago de Cali no tendrá ningún vínculo laboral con dicho personal. **10)** Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.**11)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Contraloría General de Santiago de Cali por el incumplimiento del mismo.**12)** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en losartículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la CONTRATANTE, se obliga especialmente: a)Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del contrato. b) Controlar la calidad de los bienes a suministrar y el cumplimiento de los requisitos y Condiciones convenidas. c) Verificar y ejercer supervisión de conformidad con los parámetros legales establecidos para tal fin. d) Recibir elservicio objeto del presente contrato y expedir, en el menor tiempo posible, las constancias correspondientes. e) Cancelar el valor del presente Contrato en laforma y términos establecidos en el mismo. **QUINTA. - DURACIÓN:** Suscrito y perfeccionado el contrato, el mismo se ejecutará una vez se emita el correspondiente registro presupuestal y se imparta la aprobación de las pólizas de garantía a que haya lugar, procediéndose a la firma de acta de inicio. EL CONTRATISTA

se obliga a cumplir el objeto y las obligaciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el CONTRATISTA y el supervisor que designe LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo se hará mediante acuerdo, suscrito entre las partes, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS ($90.713.700) M.CTE., INCLUIDO IVA DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y ESTAMPILLAS A QUE HAYA A LUGAR PARÁGRAFO**. La Contraloría General de Santiago de Cali, realizará las deducciones por concepto de impuestos y demás contribuciones de conformidad con la Ley. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá discriminar los servicios prestados y el costo individual por cada servicio, anexando el recibido del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor. A su vez, como requisito previo para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. 1. Para que la Entidad proceda a realizar el pago correspondiente al valor del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:2. Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos. 3. Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello. **OCTAVA. - LUGAR.** Donde lo determine el supervisor del contrato. Así las cosas, el ejercicio de las obligaciones pactadas podrán en los eventos en que así lo requiera este, llevarse a cabo de manera virtual e igualmente en los casos en que se considere necesario ser prestado de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicadas en los pisos 5º, 7º y mezanine de la Sede Versalles, piso 16 de la Torre de Emcali y/o 7º de la Torre Alcaldía, CAM. **NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 079 del 24 de febrero de 2025 Rubro: 2.1.2.02.02.008.99 **DÉCIMA. - MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, acarreará, a favor de la CONTRATANTE, la obligación de cancelar multas sucesivas y diarias equivalentes al 1x1.000 del valor del contrato. Cada una de las multas no podrá exceder el 10% del valor del mismo. **DÉCIMA PRIMERA**- **CADUCIDAD:** La CONTRATANTE podrá declarar, mediante Resolución motivada, la caducidad del presente contrato por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENALPECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por el Jefe Oficina de Informática o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces o, el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011", el supervisor para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Informar a la Oficina Jurídica de la Entidad

cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar. **d)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este Contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENALPECUNIARIA:** El valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria se tomará delsaldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará en la forma y términos establecidos en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**. El contratista debe presentar una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, la garantía única de cumplimiento, que deberá constituirse de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) *CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES***. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por cuantía equivalente al del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y por doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, debe aparecer en esta póliza como asegurada y beneficiaria. **DÉCIMA OCTAVA. - COSTOS**: Todos los pagos por concepto de impuestos, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **DÉCIMA NOVENA. -PAGO DE APORTES**: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. VIGÉSIMA- En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá, íntegramente, por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL CIUDADANO**: Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN**: el presente contrato requiere publicación en la plataforma transaccional SECOP II en la cual se desarrolla. **VIGÉSIMA TERCERA. -RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y para su ejecución, la existencia del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato es objeto de liquidación de acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones que no tengan lugar en la plataforma SECOP II, a la cual se debe acudir en todo caso, se recibirán en las siguientes direcciones: La CONTRATANTE, en el piso 7 de la Torre de la Alcaldía Edificio CAM, específicamente, en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y el CONTRATISTA, en la Calle 26 Norte # 5 AN – 50

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II

LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA
Secretario General

SAPIENT GLOBAL S.A.S.,
con NIT 901.224.810-1,
Representada Legalmente por **SAMMY RAÚL LORZA FERNÁNDEZ**
CC No. 94.405.877 de Cali Valle
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Enrique Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora jurídica	
robó	Lukas Steveent González Peñaloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			